



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Informe firma conjunta

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX2021-01124013

---

Tramita por las presentes actuaciones el pedido de información efectuado en el marco de la Ley N° 104, de acceso a la información pública.

Al respecto, se hace saber que los actos públicos del área de Educación Técnica para los cargos de base y de ascenso, se realizan con regularidad los días martes y jueves de 10:00 horas a 18:00 horas de conformidad con el Comunicado N° 2022-08492982-GCABA-DGCDO.

Cabe aclarar que, que el Artículo 67 del Estatuto del Docente (Ordenanza 40.593) establece que *“Los aspirantes a interinatos y suplencias para cargos de ascenso deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 27 de este estatuto y en el Área de la Educación Media y Técnica deberán pertenecer al escalafón del mismo establecimiento donde deseen ejercer, salvo el caso de escuelas que se creen”*.

Por su parte, la reglamentación estipula que *“Las designaciones se efectuarán de acuerdo con el orden de mérito vigente para ese año, formulado por la COREAP. Los listados por orden de mérito de todas las jerarquías confeccionados cada año por la COREAP, conservarán su vigencia incluidas las inhibiciones, una vez aprobados por el Ministro de Educación e Innovación, hasta la publicación de los listados definitivos, debidamente aprobados, correspondientes al año siguiente de su vigencia original, exclusivamente a los efectos del otorgamiento de cargos con carácter de interinos y suplentes”*.

En tal sentido, es importante destacar que en virtud de lo estipulado en el mencionado plexo normativo, las designaciones para los cargos de ascenso del área de Técnica deberán efectuarse en primera instancia con personal del establecimiento educativo que se trate.

Sin perjuicio de ello, y si dicho mecanismo no resultare suficiente a efectos de garantizar la cobertura del/los cargos, la institución educativa podrá ofrecer la/las vacantes en el acto público en las fechas y horarios correspondientes, de acuerdo a las previsiones y requisitos estatutarios.

